

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan á esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1191.

Habiéndose fugado de la ciudad de Franfort (Alemania) los jóvenes hermanos Alberto y Guillermo Sachs, cuyas señas se expresan á continuacion, llevándose fuertes sumas, el Sr. Cónsul de aquella Nacion en esta capital, ha impetrado de mi autoridad se interese á las demás de la provincia la captura de dichos jóvenes.

En su consecuencia, encargo aquella muy particularmente, así como tambien á la Guardia civil y demás agentes de la mia, procuren la captura de los jóvenes mencionados, que tanto por las fisonomías, como por su manera de vestir segun resulta de sus fotografías que obran en este Gobierno, dan á conocer que son personas bien educadas y hasta distinguidas.

Tarragona 8 de Junio de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

#### Señas personales de Alberto.

Estatura 5 pies, pelo rubio, cara llaena y usa gafas, edad 32 años.

#### Idem id. de Guillermo.

Estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo castaño, cara oval y agradable, edad 31 años.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1192.

#### COMISION ESPECIAL

DE

#### ESTADÍSTICA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Contribuciones en circular de 28 de Mayo últi-

mo, dictando reglas para las propuestas de tipos medios y cartillas de evaluacion, previene lo siguiente:

«Los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento de amillaramientos, fecha 10 de Diciembre de 1878, previenen, que durante el período que medie entre la distribucion y recogida de cédulas de claraciones de riqueza, se ocupen las Juntas municipales y Comisiones de evaluacion de reunir y consultar los datos necesarios para confeccionar las propuestas de tipos medios que han de servir para evaluar cada una de las unidades contributivas en los respectivos distritos; y el 122 dispone, que tan luego como se hayan reunido dichos datos, se formen las citadas propuestas arregladas á los modelos números 7 y 8 del Reglamento. El período á que se refiere el art. 82 empezó el 16 de Febrero de 1879, y como ha resultado ser demasiado largo por la necesidad de conceder varias prórogas para la recogida y presentacion de cédulas y para la formacion de los estados de precios medios de frutos, ha venido esto á refluir en ventaja de las precitadas Juntas y Comisiones que tuvieron más que sobrado tiempo de reunir, consultar y estudiar los datos precisos para formar con el debido acierto los documentos ó propuesta de que se trata. Es, pues, ya necesario, y hasta urgente, que dichas Corporaciones formen estas propuestas dentro de un breve plazo, observando para tan delicada como importante operacion las prescripciones legales al efecto dictadas y que la Direccion se propone recordar por medio de la presente circular. Son estas en primer término, y con el carácter de fundamentales, las consignadas en el Reglamento de amillaramientos del Gobierno; y como instructivas y aclaratorias las que esta Direccion general dictó en dos circulares, una articulada y otra doctrinal de 16 de Diciembre de 1878. El procedimiento material para la formacion de las propuestas es perfectamente natural y lógico que debe empezar por la redaccion de las cuentas de productos y gastos, arregladas al modelo núm. 8 del Reglamento, pues el resultado de este trabajo es el que ha de estamparse despues como resúmen de la propuesta en la forma que determina el modelo núm. 7. Es, por lo tanto, la verdaderamente interesante y hasta científica en cierto modo, la parte de trabajo que se refiere á las citadas cuen-

tas; y siéndolo, claro es que necesita practicarse con toda la discrecion, estudio y método que las antedichas disposiciones han establecido. Los artículos del Reglamento desde el 87 al 106 y desde el 106 al 121, prescriben respecto de la riqueza rústica y pecuaria los principios generales y hasta de detalle en muchos casos, que deben regir para la mas perfecta regulacion de los productos integros en especie y de los gastos que hay precision de realizar para obtener el rendimiento líquido de cada unidad. El estudio detenido y concienzudo de dichos artículos y de las disposiciones aclaratorias 42 á 47 de la circular de 16 de Diciembre de 1878, bastará para conocer y determinar en las propuestas con exactitud perfecta el tanto en especie y en metálico de los respectivos conceptos ó tipos evaluatorios. Mas para que este estudio pueda hacerse con pleno conocimiento de causa en sus menores detalles, dictó esta Direccion general otra circular preventiva á que se dió el carácter de doctrinal y con la misma fecha 16 de Diciembre de 1878, sobre cartillas de evaluacion. Esta circular, que es una exhortacion ó llamamiento al patriotismo de todos, para que en el importante y trascendental trabajo de que se trata resulte la mayor pureza de intencion así en sus colaboradores como en las corporaciones y oficinas encargadas de su examen, explica de la manera mas minuciosa que apetecerse puede la forma en que debe hacerse aquel estudio en cada uno de los muchos conceptos ú objetos de riqueza que constituyen un tipo especial para cada diversidad de cultivo en la riqueza rústica y para cada clase de ganado segun su destino en la pecuaria. En su virtud, las Juntas municipales y Comisiones de evaluacion formarán por triplicado y remitirán un ejemplar á la provincial y los otros dos á la Administracion economica, de las propuestas de tipos medios, conforme á lo prevenido en la disposicion 52 de la circular de 16 de Diciembre de 1878.»

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Presidentes de las Juntas regionales y Sres. Alcaldes Presidentes de las municipales para su mas exacto cumplimiento.

Tarragona 4 de Junio de 1880.—Apolinar de Santana.

Núm. 1193.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en los cuales podrán reclamar de agravios los que se crean perjudicados.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Falsét, Marsá y Guiameis lo harán público para conocimiento de sus administrados terratenientes de éste.

Capsanes 31 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Pedro Barceló.

Núm. 1194.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo tiempo podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Fatarella, Batea, Pobla de Masaluca y Corbera lo hagan público en sus respectivas localidades.

Villalba 2 de Junio de 1880.—El Alcalde, Pablo Borrás.

Núm. 1195.

Don Jaime Escudé y Ferré, Alcalde constitucional de la villa de Corbera.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el tiempo de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiéndose en dicho término las reclamaciones que se presenten y se crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gaudesa, Villalba y Fatarella lo hagan público en sus respectivas localidades.

Corbera 2 de Junio de 1880.—Jaime Escudé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Horta.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 18 de los corrientes, para oír las reclamaciones que se produzcan contra el mismo, pasado cuyo día no serán oídas las que se presentaren.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bot, Gandesa, Caseras, Prat de Compte y Arnes lo hagan público en sus respectivas jurisdicciones, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes interese.

Horta 2 de Junio de 1880.—El Alcalde, D. O.—El primer Teniente, Carlos Serret.

Núm. 1197.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Paúls.

Formado el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este pueblo, que ha de regir en esta Municipalidad en el año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán reclamar por escrito al Ayuntamiento los que lo crean conveniente, y despues no se admitirá ninguna reclamacion.

Paúls 2 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan Llobet.

Núm. 1198.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pobra de Montornés.

Hago saber: Que el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1880 á 81, se halla terminado; y con arreglo á lo que dispone la Real orden de 8 de Diciembre de 1848, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen.

Pobra de Montornés 3 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan Ivern.

Núm. 1199.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilallonga.

Habiendo el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de la misma por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo periodo los hacendados vecinos y forasteros podrán examinarlo de nueve á doce de la mañana, y producir las reclamaciones que en justicia procedan, finido el cual, no se admitirá reclamacion alguna.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Constantí, Pobra de Mafumet, Morell, Rourell, Masó, Milá, Catllar, Valls, Alcover, Selva, Vilanova de Prades y Reus dén la debida publicidad al presente anuncio.

Vilallonga 3 de Junio de 1880.—El Alcalde, Ramon Prats.

Núm. 1200.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Morell.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el

próximo año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo periodo se oirán cuantas reclamaciones se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Perafort, Garidells, Secuita, Rourell, Vilallonga, Selva, Constantí y Pobra de Mafumet lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos que son terratenientes de esta.

Morell 3 de Junio de 1880.—El Alcalde, Miguel Baldrich.

Núm. 1201.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rourell.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el próximo año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer lo que sea justo.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Garidells, Masó, Pobra de Mafumet, Reus, Secuita, Tarragona y Vilallonga se sirvan ordenar su publicacion para conocimiento de los respectivos contribuyentes.

Rourell 3 de Junio de 1880.—El Alcalde, Ramon Miquel.

Núm. 1202.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montmell.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo que ha de regir durante el año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que cualquier que desee presentar alguna reclamacion lo verifique dentro dicho plazo, pasado el cual no será atendida.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existen hacendados forasteros de este lo hagan público para conocimiento de aquellos.

Montmell 4 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan Garriga.

Núm. 1203.

Terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal que ha de regir en este pueblo durante el año económico de 1880 á 1881, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que cualquier vecino y hacendado forastero que se crea agraviado, pueda presentar su reclamacion dentro el plazo señalado; pasado el cual no será atendida.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen terratenientes de este lo hagan público para conocimiento de aquellos.

Montmell 4 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan Garriga.

Núm. 1204.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Mora la Nueva.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles en este distrito municipal para el próximo año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia,

durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se aduzcan, y finidos, ninguna será admitida.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro y García lo hagan público en sus localidades.

Mora la Nueva 4 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan Pedret.

Núm. 1205.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Mora de Ebro.

Terminado el repartimiento territorial para 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren convenientes, transcurrido dicho término, que empezará á contarse desde el día de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora la Nueva, García, Benisanet, Tivisa y Ascó lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa por los medios acostumbrados.

Mora de Ebro 4 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan B. Piñol.

Núm. 1206.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Albiñana.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días que señala la Instruccion, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que interesen.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen contribuyentes de esta poblacion den á este anuncio la debida publicidad para los fines que van indicados.

Albiñana 5 de Junio de 1880.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 1207.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Flix.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días prevenidos por la Instruccion, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes que se crean con derecho y producir las reclamaciones que sean justas y legales.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ascó, Ribarroja, Torr del Español y Vimbres lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades, para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Flix 5 de Junio de 1880.—El Alcalde, Agustin de Castellví.

Núm. 1208.

EDICTO.

Don Agustin Faro y Fuster, Comisionado ejecutor en la villa de Amposta.

No habiéndose presentado licitadores en las subastas celebradas en treinta y uno de Mayo último sobre las fincas que se relacionan, embargadas al ex-Agente Recaudador del partido de Tortosa D. Antonio Subirats Montolio, en méritos del expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra el mismo por débitos á la Sucursal del Banco de España en esta provincia, en cantidad de once mil trescientas cuarenta pesetas y cincuenta y nueve céntimos, se anuncia su venta en se-

gunda y última subasta por término de diez días.

Una heredad situada en este término municipal y partida de la «Oriola», plantada de olivos, viña, algarrobos y parte sembradura, con su casita de planta baja y medio piso, dividida en dos porciones por medio de la carretera de Valencia; lindante la porcion que está á la parte superior, á N con tierras de Antonio Cid, al S. con las de José N. lo Llupia, al E. con la citada carretera y al O. con tierras de N. lo Barquero de Amposta; y la que está á la parte inferior linda por N., S. y E. con tierras del Marqués de la Roca y al O. con la referida carretera; consta de ocho jornales medida del pais, y ha sido retasada en mil quinientas cincuenta pesetas.

La deslindada finca está gravada ó sujeta al dominio directo al Sr. Marqués de la Roca al cánon de la sexta parte de frutos.

Otra heredad situada en el propio término y partida de «Masdencarrasca», plantada de olivos y algarrobos, lindante á N. con tierras de Andrés Torta, al S. con las de la viuda de Agustin Baulona, al E. con herederos de José Año y al O. con la carretera de Masdencarrasca; consta de dos jornales y tres cuartos del pais, y ha sido retasada en cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar á las diez de la mañana del día diez y seis del actual en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa respectiva.

Y en cumplimiento de la ley é instruccion de la materia, se convocan licitadores y se cita á los interesados.

Dado en Amposta á dos de Junio de mil ochocientos ochenta.—Agustin Faro.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Margalef.

Núm. 1209.

EDICTO.

Don Andrés García Zamora, Comisionado ejecutor de la villa de Valls.

No habiéndose presentado licitadores en las subastas celebradas en veintisiete de Mayo último sobre la finca que se relaciona, embargada en méritos del expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra D. José Martí Casas, ex-agente recaudador de este partido, y contra su fiadora D.ª María Casas, por débitos á la Sucursal del Banco de España en esta provincia, se anuncia su venta en segunda y última subasta por término de diez días:

Una porcion de terreno ó solar circuido de pared, situado en este término municipal, partida de las Parelladas y punto llamado de «La Violeta», que tiene de superficie cuatrocientos cincuenta y dos metros y veinte centímetros; lindante por O. y N. con Francisco de Paula Ixart, á S. con Juan Martí Murtra, Francisco Sarri y Joaquin Planas y al E. con la carretera de Tarragona; y ha sido retasado en ocho mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar á los diez y nueve días del actual en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Y en cumplimiento de la ley é instruccion de la materia, se convocan licitadores y se cita á los interesados.

Dado en Valls á los cuatro días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta.—Andrés García.